

Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, la declaración de utilidad pública, el estudio ambiental y el proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto de Parque Eólico de Fonteavía 2.ª fase, situado en los Ayuntamientos de A Lama, Fornelos de Montes y Covelo (Pontevedra) y Avión (Ourense). (Expte. 02/04 DXIEM-EOL.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental para Galicia, Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia, artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículo 25 de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Galicia, artículo 13.2 del Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal, y Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se someten a información pública, por solicitud de la empresa Eurovento, S. L. Unipersonal, las instalaciones que a continuación se describen:

1. Objeto de información pública:

Estudio ambiental del parque eólico de Fonteavía 2.ª fase.

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto del parque eólico de Fonteavía 2.ª fase.

2. Características básicas del proyecto:

a) Peticionario: Eurovento, S. L. Unipersonal.
b) Domicilio: Calle Varsovia, 4C-5.ª planta, Área Central-Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela.

c) Emplazamiento: Ayuntamientos de A Lama, Fornelos y Covelo (Pontevedra) y Avión (Ourense).

Localización (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V1 (557.250; 4.690.250). V2 (557.250; 4.692.000). V3 (551.000; 4.692.000). V4 (551.000; 4.690.500). V5 (554.500; 4.689.000). V6 (554.896; 4.688.933).

d) Características técnicas del parque eólico:

N.º de aerogeneradores: 22.

Potencia nominal unitaria: 1.300 kW.

Potencia total instalada: 28,6 MW.

Tipo de aerogenerador: IZAR-BONUS 1.3 MW.

Producción neta anual estimada: 72,89 GWh.

e) Características técnicas de la infraestructura eléctrica de transformación e interconexión:

22 centros de transformación de 1.500-1.600 VA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV, ubicado en el interior del aerogenerador, y con la correspondiente aparatada de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas subterráneas de evacuación de energía eléctrica de alta tensión a 30 kV de una longitud total de 8.203 m, que conectan los centros de transformación con la subestación transformadora del parque eólico.

Líneas subterráneas de comunicación de fibra óptica entre los aerogeneradores y la subestación transformadora.

f) Presupuesto total: 18.775.598,10 €.

3. La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico,

la necesidad de urgente ocupación para los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento de estas instalaciones.

Afección a fincas particulares:

(S.E.) Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S.P.) Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso peatonal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo que comprende la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar los caminos e instalaciones.

(S.V.) Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(O.T.) Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de 18 meses.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante y que figuran en la relación que se inserta como anexo de este anuncio, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, fuesen omitidos, para que puedan examinar el proyecto y presentar las objeciones o alegaciones que consideren oportunas, en esta Dirección General sita en el Edificio Administrativo San Caetano, bloque 5, 4.ª planta, 15771 Santiago de Compostela, o bien en las delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de Pontevedra sita en la Avda. Eduardo Pondal, 64, 36003 Pontevedra, y Ourense, sita en la Calle Curros Enríquez, 1, 4.º, 32001 Ourense, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio.

El estudio ambiental correspondiente a las instalaciones del Parque Eólico de Fonteavía 2.ª fase, se podrá examinar en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de Pontevedra y Ourense, delegaciones provinciales de la Consellería de Medio Ambiente de Pontevedra y Ourense y Ayuntamientos de A Lama, Fornelos y Covelo (Pontevedra) y Avión (Ourense), pudiendo presentarse cuantas alegaciones se consideren pertinentes ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas o delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de Pontevedra y Ourense, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior. Finalizado dicho plazo, el expediente, junto con las alegaciones recibidas, se remitirán a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, el proyecto sectorial correspondiente a las instalaciones del Parque Eólico de Fonteavía 2.ª fase, se podrá examinar en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de Pontevedra y Ourense, y Ayuntamientos de A Lama, Fornelos y Covelo (Pontevedra) y Avión (Ourense), pudiendo presentarse cuantas alegaciones se consideren pertinentes ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas o delegaciones provinciales de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de Pontevedra y Ourense, dentro del mismo plazo citado.

Es de hacer constar que esta publicación se realizará igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore o lugar o el medio de notificación, o bien, intentada la notificación no se pudiese realizar.

Santiago de Compostela, 17 de agosto de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Ramón Ordás Badía.—41.815.

Anejo

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Bienes afectados

Propietario: Finca n.º: 1. Nombre y apellidos: C.M.V.M.C. de A Graña; Repte.: Francisco Domínguez Domínguez; Presidente. Dirección: Eido Fernández, 4-Graña-Covelo, Pontevedra. Superficie afección: Paraje: Coto Miñoto, Laxa, Cuberta. Uso de suelo: Monte bajo, pedregal. (S.E.): 4.645 m². (S.P.): 18.845 m². (S.V.): 3.100 m². (O.T.): 125.645 m².

(S.E.): Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

(S.P.): Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones.

(S.V.): Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores.

(O.T.): Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de 18 meses.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se autoriza la «Línea aérea de M.T. de CT Gasolinera Darro a CT Cortijo Romailique», en el T.M. de Darro, se aprueba el proyecto de ejecución, y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea. Exp. N.º 6948/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de mayo de 1999, Endesa Distribución Eléctrica, S. L., solicitó en esta Delegación Provincial la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de utilidad pública acompañando relación de propietarios y organismos públicos afectados.

Segundo.—Consta en el expediente resolución de informe ambiental favorable, emitido con fecha 5 de julio de 2001, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E. n.º 47 de 24 de febrero de 2000, B.O.J.A. n.º 1 de 4 de enero de 2000, B.O.P. de Granada n.º 290 de 20 de diciembre de 1999, y diario Ideal de Granada de 19 de noviembre de 1999.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

Ayuntamiento de Darro.

Diputación Provincial de Granada.

Consejería de Medio Ambiente.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la

reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Cuarto.—Durante el periodo de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

D. Ramón Ruiz Martínez que solicita que se modifique la titularidad y que el trazado se ajuste lo máximo a la carretera adyacente a la finca.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de la Consejería de Granada de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y expropiación forzosa de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13, apartado 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La autorización y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas están reguladas por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instala-

ciones de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve:

Primero.—Autorizar la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L.
Características: Línea aérea de M.T. de 4.306 m de longitud, conductor Al-Ac de 3 × 54,6 mm², aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS y apoyos metálicos, con origen en CT Gasolinera Darro y final en CT Romailique, situada en T.M. de Darro (Granada).

Presupuesto: 60.886,86 €.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la mencionada línea.

Tercero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la citada línea, que lleva implícita la necesidad

de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.—Acordar la imposición de servidumbres y limitaciones de dominio de los bienes que se relacionan en la relación de propietarios afectados del anexo a esta Resolución, a los efectos del artículo 56 de la Ley 54/1997.

Quinto.—Para la puesta en marcha de la instalación será necesario la certificación por técnico competente de las condiciones impuestas en el informe ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 16 de julio de 2004.—El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldia Santoyo.—41.782.

Anexo

N.º finca	Propietario	Datos de la finca				Afección				Cultivo
		Término municipal	Paraje	Datos Catastro		Vuelo		Apoyos		
				N.º parcela	N.º polígono	Long. (m)	S.P. (m ²)	N.º	Sup. (m ²)	
2	Juan Blas G. ^a Sánchez. C/ Ribera del Beiro, n.º 22, 3.º C, Granada.	Darro.	Llano Tonel.	253	1	160	3.840	2 (1/2) 3 (1/2)	1,2	Labor seco.
2/1	Juan Gómez Martínez. C/ Virtudes, 6, Darro (Granada).	Darro.	Llano Tonel.	253	1	135	3.240	3 (1/2) 4 (1/2)	1,2	Labor seco.
4	Desconocido.	Darro.	—	251	1	2	24	—	—	—
15	Carmen Martínez Rodríguez. Aptdo. de correos 1003 04080 Almería.	Darro.	Haza Grande.	219	1	104	2.496	10 (1/2)	0,6	—
16	Alfredo López Gómez. C/ Real, 42, Darro (Granada).	Darro.	Haza Grande.	218	1	65	1.560	10 (1/2)	0,6	—
17	Desconocido.	Darro.	Haza Grande.	217	1	70	1.680	11 (1/2)	0,6	—
18	Encarnación Morillas Jiménez. C/ Sol, 2, Darro (Granada).	Darro.	Haza Grande.	216	1	74	1.776	11 (1/2)	0,6	—
19	Juan Morillas Jiménez. C/ Sol, 2, Darro (Granada).	Darro.	Haza Grande.	533	1	58	1.392	—	—	Labor seco.
20	Ángeles Morillas Jiménez y Manuel Martínez Berbell (Málaga). Att: Encarnación Morillas Jiménez. C/ Sol, 2, Darro (Granada).	Darro.	Haza Grande.	534	1	62	1.488	12 (1/2)	0,6	Labor seco.
21	Antonio Quesada Martínez. C/ Bernabé del Campo Latorre, 23, 4.º Dcha., Elche (Alicante).	Darro.	Haza del Puntal.	215	1	85	2.040	12 (1/2)	0,6	Labor seco.

Resolución de 16 de julio de 2004, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se autoriza la «Línea aérea de M.T. a 20 kV D/C Sub. Iznalloz-C.T. Santa Adela», en el T.M. de Iznalloz, se aprueba el proyecto de ejecución, y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea. Exp. N.º 8029/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 19 de diciembre de 2001, Endesa Distribución Eléctrica, S. L., solicitó en esta Delegación Provincial la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración de en concreto de utilidad pública acom-

pañando relación de propietarios y organismos públicos afectados.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E. n.º 111 de 9 de mayo de 2002, B.O.J.A. n.º 49 de 27 de abril de 2002, B.O.P. de Granada de 22 de abril de 2002.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

Ayuntamiento de Iznalloz.
Telefónica.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Tercero.—Durante el periodo de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

D. Librado García, D. José Uceda Ruiz, D. Francisco Rodríguez, D. Francisco Mesa Ruiz y D. José Mesa Linares manifiestan su disconformidad con el trazado de la línea, proponiendo una variante alternativa. El Ayuntamiento de Iznalloz informa desfavorablemente por entender que la línea podría afectar a una futura ampliación del casco urbano; contestando la beneficiaria que el trazado es el que reúne las mejores condiciones técnicas, ya que la ampliación del casco urbano no deja de ser una expectativa todavía no aprobada.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de la Consejería en Granada de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la solicitada aprobación del proyecto de ejecución, declaración en